

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes  
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)

INFORME DEL COMITÉ DE FAUNA

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité de Fauna\*.

Antecedentes

2. La parte dispositiva de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y gestión de los tiburones (Class Chondrichthyes)* establece las directrices para la labor relativa a los tiburones y las rayas emprendida por el Comité de Fauna desde la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP17, Johannesburgo, 2016), a saber:

*que examine la nueva información facilitada por los Estados del área de distribución sobre el comercio y otros datos e información pertinentes disponibles, y comunique el resultado de sus análisis en las reuniones de la Conferencia de las Partes; [...]*

*que formule recomendaciones específicas por especie en las reuniones de la Conferencia de las Partes, según proceda, acerca del mejoramiento de la situación de conservación de los tiburones;*

y

*que informe sobre los progresos realizados sobre las actividades de los tiburones y rayas en las reuniones de la Conferencia de las Partes;*

3. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó, además, las Decisiones 17.209 a 17.216, de las cuales la Decisión 17.211 era la más pertinente en relación con las actividades del Comité de Fauna:

**17.211 Dirigida a la Secretaría**

*La Secretaría deberá:*

- a) *emitir una notificación, solicitando a las Partes que brinden nueva información sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, incluida la legislación, y poner a disposición las respuestas para su examen por el Comité de Fauna; y*

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- b) *ofrecer un resumen de la información en la base de datos sobre el comercio CITES sobre el comercio de tiburones y rayas incluidas en la CITES desde el 2000 para su examen por el Comité de Fauna.*

Aplicación por parte del Comité de Fauna de las disposiciones pertinentes de la Resolución Conf.12.6 (Rev. CoP17) y la Decisión 17.211

4. El Comité de Fauna examinó su mandato relativo a la conservación y gestión de los tiburones en sus reuniones 29ª y 30ª (AC29, Ginebra, julio de 2017; AC30, Ginebra, julio de 2018).
5. De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 17.211 a), la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2017/031, de 11 de abril de 2017, en la que les solicitaba que proporcionaran nueva información sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, incluida la legislación.
6. Se recibieron respuestas de Alemania, Australia, Bahamas, el Canadá, China, Colombia, Croacia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, Indonesia, el Japón, Letonia, México, los Países Bajos, Panamá, el Perú, el Reino Unido, la Unión Europea y el Uruguay. Estas respuestas fueron recopiladas por la Secretaría y presentadas en su idioma original al Comité de Fauna en el documento AC29 Doc. 23 A1 (Rev. 1), y en el documento AC29 Inf 23 se ofreció un útil resumen conciso de la información recibida.
7. De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 17.211 b), la Secretaría también facilitó al Comité de Fauna, en el documento AC29 Doc. 23 A2, un resumen de la información disponible en la Base de Datos sobre el Comercio CITES (PNUMA- CMVC) relativa a los tiburones y rayas incluidos en la CITES desde 2000.
8. En su 29ª reunión, el Comité de Fauna examinó las respuestas a la Notificación 2017/031 y los datos recientes sobre el comercio, y deliberó acerca de la conservación y gestión de los tiburones fundándose en los documentos AC29 Doc. 23, AC29 Doc. 23 A (Rev.1) y AC29 Doc. 23 A2. Adoptó 14 recomendaciones que figuran en el Anexo 1 del presente documento.
9. De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 17.211 a) y en la recomendación 6 de la 29ª reunión del Comité de Fauna, que figuran en el Anexo 1 del presente documento, el 24 de abril de 2018 la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2018/041, en la que solicitaba a las Partes y a otros interesados que proporcionaran resúmenes concisos de cualquier nueva información sobre la conservación y gestión de tiburones y rayas (en particular información científica y relativa a las orientaciones para formular dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) con mención de ejemplos, las dificultades en la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas adoptadas en la COP17, la situación de los planes de acción nacionales para tiburones, los problemas relacionados con la presentación de informes sobre el comercio y la nueva legislación). De conformidad con lo dispuesto en la recomendación 7 de la 29ª reunión del Comité, que figura en el Anexo 1 del presente documento, en la Notificación también se solicitó a las Partes y a otros interesados que indicaran las preguntas, preocupaciones o dificultades que tuvieran al redactar o presentar documentos comercial de importación o exportación para la Base de Datos sobre el Comercio CITES (PNUMA- CMVC) con miras a que el Comité de Fauna formulara recomendaciones en su 30ª reunión acerca de la forma de mejorar esos datos (por ejemplo, las unidades notificadas) y la coherencia entre los registros de exportación e importación.
10. Se recibieron respuestas de Australia, China, Colombia, los Estados Unidos de América, Filipinas, Indonesia, México, Nueva Zelandia, el Perú, la Unión Europea, el Uruguay, la Universidad Internacional de Florida, Pew Charitable Trusts y Wildlife Conservation Society. Estas respuestas fueron recopiladas por la Secretaría y presentadas al Comité de Fauna en el documento AC30 Doc. 20 A1.
11. De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 17.211 b), la Secretaría proporcionó al Comité de Fauna, en el documento AC30 Doc. 20 A2, un resumen de la información contenida en la Base de Datos sobre el Comercio CITES (PNUMA- CMVC) relativa a las transacciones de tiburones y rayas incluidos en la CITES desde 2000.
12. En su 30ª reunión, el Comité de Fauna examinó las respuestas a la Notificación 2018/041 y los datos recientes sobre el comercio, y deliberó acerca de la conservación y gestión de los tiburones sobre la base de los documentos AC30 Doc. 20, AC30 Doc. 20 A y AC30 Doc. 20 A2. Adoptó 16 recomendaciones que figuran en el Anexo 2 del presente documento.

Cooperación entre la CITES y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), los órganos regionales de pesca (ORP) y la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)

13. El Comité de Fauna señaló la valiosa colaboración con la FAO, los ORP y la CMS.
14. A principios de 2017, con los recursos restantes del proyecto UE-CITES 2013-2016, la Secretaría de la CITES encargó a la FAO que elaborara un estudio actualizado sobre las necesidades en cuanto a la capacidad, basado en el estudio *Evaluación de la capacidad de determinados países seleccionados de África, Asia y América Latina para aplicar las nuevas inclusiones de Tiburones y Mantarrayas en los Apéndices de la CITES*, preparado en 2014.
15. En el marco del Proyecto sobre Especies Marinas EU-CITES se ha publicado en el Portal sobre tiburones y rayas una serie de fichas descriptivas relativas a la aplicación de las nuevas inclusiones de esas especies. Los temas tratados son: la sostenibilidad, la trazabilidad, la legalidad, las asociaciones, y la cooperación con la FAO, la Universidad James Cook, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), el Centro de Desarrollo de la Pesca en Asia Sudoriental (SEAFDEC) y la Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI).
16. La Secretaría de la CITES organizó un taller con participantes de la FAO y determinados órganos regionales de pesca (ORP) y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) a fin de ofrecer una oportunidad para intercambiar opiniones sobre los éxitos, las lecciones extraídas y las futuras posibilidades de cooperación en la aplicación de la CITES en el caso de las especies marinas, y para convenir en planteamientos comunes con miras a la ejecución de las medidas acordadas en la CdP17 en relación con los tiburones y rayas. Los resultados del taller se han utilizado para fundamentar mejor las actividades de fomento de la capacidad, conforme a lo dispuesto en la Decisión 17.212.
17. La Secretaría de la CITES ha seguido instando a las Partes y a todos los interesados pertinentes a que proporcionen a la FAO imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas no elaboradas (en particular, de las especies incluidas en la CITES), junto con información relacionada sobre el nivel taxonómico de la especie, para facilitar el perfeccionamiento del programa informático de aprendizaje automático en el que se basa la guía iSharkFin para la identificación de tiburones.
18. La labor realizada por la Secretaría de la CITES con el Centro de Desarrollo de la Pesca en Asia Sudoriental (SEAFDEC) en el marco del proyecto UE-CITES 2013-2016, dio lugar a una evaluación dirigida por la FAO sobre el impacto de la CITES en las pesquerías de tiburones de Asia Sudoriental, que concluyó que la CITES tenía un impacto pequeño, pero mensurable, en la mejora de varios aspectos de estas pesquerías, en particular de la gobernanza.
19. La Secretaría de la CITES colaboró con el SEAFDEC con objeto de apoyar a cuatro Partes (Camboya, Filipinas, Myanmar y Viet Nam) en el establecimiento de sistemas de recopilación de datos para las capturas de tiburones y rayas a nivel de especies, y a tres Partes (Indonesia, Malasia y Tailandia) en la formulación de DENP para tiburones.
20. La Secretaría también ha concertado un acuerdo con la FAO en el marco del mismo proyecto general. Las actividades que llevará a cabo la FAO con arreglo a este acuerdo respaldarán, entre otras cosas, la aplicación de las Decisiones 17.210, párrafo b), sobre la consideración de la pesca artesanal en el proceso de formulación de DENP, y 17.213, párrafos a), d) y e), sobre iSharkFin, la mejora de la base de datos sobre medidas de conservación y gestión de tiburones y la continuación de las actividades de elaboración de orientaciones y fomento de la capacidad para la formulación de DENP.

Nueva información sobre la aplicación de planes de acción nacionales para los tiburones (NPOA-Sharks) y las recientes inclusiones en el Apéndice II de la CITES

21. En 2018, 43 países en total habían adoptado NPOA-Sharks o disponían de un proyecto avanzado, entre ellos, los nuevos planes adoptados desde 2015 para Belice, Cuba, Indonesia, el Japón, Kenya, Maldivas, Mauricio y el Uruguay. La conservación y la gestión de los tiburones de muchos otros países están respaldadas por planes de acción regionales, especialmente en el mar Mediterráneo, en Europa en general, en África occidental y en el Océano Pacífico.
22. Un examen de la aplicación del Plan de Acción Internacional para los Tiburones (IPOA-Sharks), realizado por la FAO en 2012, mostró que 16 de los 26 principales países que pescaban esta especie contaban con

un NPOA-Sharks. Esos 26 países, áreas y territorios representaban el 84% de las capturas mundiales de tiburones declaradas a la FAO entre 2000 y 2009. Desde entonces, seis de los otros principales países restantes han adoptado NPOA-Sharks o disponen de un proyecto avanzado: Sri Lanka (2013), el Perú (2014), la India (proyecto de 2015), el Japón (2016), Indonesia (2017), el Pakistán (proyecto de 2017), con lo cual sólo cuatro de los principales países que pescan esta especie carecen de un plan vigente para la conservación y gestión de los tiburones.

23. El Comité de Fauna observó que se había avanzado mucho en la aplicación de las nuevas inclusiones de tiburones y rayas, y observó en particular la continua expansión del Portal sobre tiburones y rayas en el sitio web de la CITES como un lugar donde las Partes pueden compartir información sobre esos animales. El sitio incluye material de orientación para la identificación de especies en forma de guías fotográficas o biométricas y procedente de técnicas de ADN; también permite que las Partes compartan sus DENP e informen a otros interesados sobre futuros talleres y oportunidades de fomento de la capacidad.
24. El Comité de Fauna observó que ya se disponía de varias guías útiles para la identificación de tiburones y rayas, y se estaba avanzando en el uso del aprendizaje automático para ajustar aún más la herramienta de identificación iSharkFin de la FAO a partir de fotografías de aletas de tiburón húmedas (en particular, de especies incluidas en los Apéndices de la CITES) e información sobre la identidad de las especies en cuestión. Se utilizarán fotografías de aletas de tiburón secas no elaboradas de especies conocidas de tiburón para ampliar la herramienta a fin de que abarque desde las aletas húmedas hasta todas las aletas sin elaborar.
25. El Comité de Fauna observó que aún quedaban por resolver algunos problemas de semejanza e identificación, especialmente en relación con los tiburones martillo y con productos elaborados, por ejemplo, el aceite de hígado de tiburón y la harina de pescado, que pueden incluir diversas especies de tiburones.
26. En su 29a reunión, el Comité de Fauna instó a las Partes y a todos los interesados pertinentes a que colaboraran en la creación de técnicas y oportunidades para realizar pruebas de AND rápidas y rentables a productos y derivados de tiburones y rayas en el comercio, incluso sobre el terreno, o a productos elaborados de tiburones y rayas en las fronteras, y a que compartieran esos conocimientos. En su 30a reunión, se alentó al Comité de Fauna a que tomara conocimiento de que la Universidad Internacional de Florida había creado recientemente una herramienta genética precisa, rápida y rentable para ayudar a las Partes a identificar los productos de tiburones y rayas en el comercio en todas las etapas, desde el océano hasta la mesa.

#### Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)

27. El Comité de Fauna observa que se han celebrado muchos talleres nacionales y regionales en todo el mundo con objeto de fomentar la capacidad de las Partes en la formulación de DENP para tiburones y rayas (véase el mapa en la primera página del Portal sobre tiburones y rayas de la CITES). La Secretaría de la CITES y muchas Partes y organizaciones han ayudado a otras Partes a celebrar estos talleres mediante el intercambio de conocimientos especializados o con apoyo financiero.
28. Los ORP, las Partes, las organizaciones científicas y otros interesados han avanzado mucho en la creación de programas de recopilación de datos sobre especies concretas para las pesquerías de tiburones y rayas (incluidas la captura incidental y la liberación de ejemplares) y para el comercio. El Comité de Fauna ha instado a las Partes a que elaboren estrategias para establecer y mantener sistemas adecuados de recopilación, análisis y presentación de datos. Esto ayudará a fundamentar el proceso formulación de DENP para los stocks nacionales y compartidos, y también ayudará a las Partes a formular dictámenes de adquisiciones legales.
29. En su 30a reunión, se alentó al Comité de Fauna a que tomara conocimiento de que en el Portal sobre tiburones y rayas de CITES ya se habían difundido más de 20 DENP para tiburones y rayas. Estos dictámenes abarcan diversos contextos, entre ellos, diferentes niveles de conocimientos, diferentes grupos de especies, DENP positivos, DENP negativos y DENP positivos con condiciones.
30. Quedan todavía algunas cuestiones pendientes sobre las que el Comité de Fauna ha instado a las Partes a intercambiar sus experiencias, se trata en particular de situaciones que incluyen una carencia de datos y diversas especies en las que generalmente no se han registrado datos históricos de captura a nivel de especie, y situaciones de pesquerías a pequeña escala o artesanales y de pesca no buscada (captura incidental).

## Datos sobre el comercio

31. El análisis realizado por el Comité de Fauna de los datos sobre el comercio de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices de la CITES desde el año 2000 indicó que el comercio real de productos de tiburones incluidos en los Apéndices registrados en la Base de Datos de la CITES (PNUMA- CMVC) era al parecer inferior a lo que cabría esperar según la información disponible acerca de las capturas de las especies incluidas. Esto podría deberse al retraso de algunas Partes en la presentación de informes relativos al comercio de especies incluidas a la Base de Datos sobre el Comercio CITES (PNUMA- CMVC), y al posible almacenamiento de productos de tiburones incluidos en los Apéndices debido a que algunas Partes aún no habían completado un DENP. El análisis del Comité de Fauna también se vio entorpecido por las diferentes unidades notificadas en relación con los productos objeto de comercio. El Comité de Fauna alienta a las Partes a que notifiquen a la Secretaría sus registros comerciales de los productos de tiburones y rayas incluidos en los Apéndices indicando el peso y la forma del producto (por ejemplo, "aletas secas" o "aletas congeladas"), en lugar de indicar el número de artículos o de incluirlos bajo rubros amplios como "aletas", excepto si se trata de transacciones de especímenes vivos o enteros, en cuyo caso el número de animales es más útil que el peso.
32. El Comité de Fauna observó grandes fluctuaciones en los niveles de las transacciones comerciales notificadas de productos distintos de las aletas, como la carne, y alentó a las Partes a señalar a la Secretaría de la CITES los cambios sustanciales que se produjeran en sus transacciones de esos productos, y a la FAO a que prosiguiera su análisis del comercio de productos distintos de las aletas de tiburones y rayas (por ejemplo, piel, cartílagos o aceite).

## Cuestiones relativas a la observancia

33. En su 30a reunión, el Comité de Fauna tomó conocimiento de que algunas Partes habían realizado evaluaciones de las existencias de aletas de tiburón de especies comerciales o preconvencción incluidas en el Apéndice II de la CITES, y alentó a esas Partes a que compartieran sus experiencias sobre la documentación de esas existencias y la forma en que controlaron e hicieron el seguimiento de su incorporación al comercio.
34. Entre la CoP16 y la CoP17, el Comité de Fauna recomendó que el Comité Permanente examinara diversas cuestiones de cumplimiento planteadas por las Partes tras la inclusión de tiburones y rayas de importancia comercial en los Apéndices de la CITES. Entre las cuestiones remitidas al Comité Permanente para su consideración desde la CoP17 cabe mencionar la forma en que la identificación exacta de las especies en el momento de la captura o el desembarque puede facilitar la trazabilidad en toda la cadena de suministro, las cuestiones de semejanza en el caso de los tiburones martillo, y la necesidad de ofrecer orientación a las Partes respecto de la expedición permisos para productos que contengan diversas especies (por ejemplo, aceite de hígado de tiburón y harinas de pescado), que pueden o no estar incluidas en los Apéndices. El Comité Permanente informará sobre sus deliberaciones por conducto de la Secretaría.

## Recomendaciones específicas por especie

35. El Comité de Fauna decidió que su prioridad era prestar asistencia en la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas explotados comercialmente en el Apéndice II de la CITES tras la CdP16 y la CdP17, en lugar de formular recomendaciones específicas por especie en la 18ª Conferencia de las Partes.

## Resumen

36. El Comité de Fauna felicita a la Secretaría de CITES por la ardua labor realizada desde la CoP16 para prestar asistencia en la aplicación de las inclusiones en el Apéndice II de tiburones y rayas explotados comercialmente. Tras la CoP16 se añadieron a los Apéndices cinco especies de tiburones y dos de mantarrayas y después de la CoP17 otras 4 especies de tiburones y 9 especies de rayas Mobula. La cooperación de la Secretaría con la FAO y la CMS, la coordinación con los ORP, la gestión y el desembolso de las generosas subvenciones de la Unión Europea para respaldar la capacidad de la CITES en materia de especies marinas, la organización de talleres regionales y su asistencia a los mismos, así como el establecimiento y mantenimiento del Portal sobre tiburones y rayas en el sitio web de la CITES, han ayudado a la comunidad de la CITES a mantener el rumbo en estos ámbitos menos conocidos. Una de las ventajas de las recientes inclusiones es un nuevo nivel de cooperación regional en la CITES, y entre las autoridades de la CITES, las autoridades aduaneras, los organismos encargados de la pesca y los científicos.

37. Se han hecho grandes progresos en muchos frentes respecto de la aplicación de estas nuevas inclusiones, pero aún quedan retos por superar en torno a la identificación de los productos de tiburones y rayas; la evaluación de la sostenibilidad de las capturas, en particular en el caso de las especies altamente migratorias, sobre las que se dispone de datos escasos y que no son buscadas (captura incidental) y la trazabilidad de los productos de tiburones y rayas en la cadena de suministro desde el océano hasta el consumidor.
38. El Comité de Fauna invita a la Conferencia de las Partes a tomar nota del presente informe.

#### OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría reconoce el papel importante desempeñado por el Comité de Fauna en el examen de la aplicación de las inclusiones de tiburones aprobadas en la CoP16 y la CoP17, como parte del mandato conferido por la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) y agradece la orientación proporcionada a la Secretaría y la comunidad de la CITES por conducto de sus recomendaciones.
- B. Conforme a la invitación formulada por el Comité de Fauna, la Secretaría ha tenido en cuenta tanto las recomendaciones aprobadas en la AC29 y la AC30 para la enmienda de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) como los proyectos de decisión incluidos en el documento CoP18 Doc. 68.2 para su examen en la CoP18.
- C. La Secretaría quisiera expresar su agradecimiento a las Partes cuyo apoyo generoso ha permitido la realización de las actividades antes descritas, en particular Alemania, Suiza, Turquía y la Unión Europea.

Recomendaciones del AC29, Ginebra, julio de 2017

1. El Comité de Fauna insta a las Partes y otras organizaciones a que colaboren en el desarrollo de técnicas y oportunidades para realizar análisis de ADN rápidos y rentables de productos de tiburones y rayas, incluso sobre el terreno, y que compartan esos conocimientos.
2. El Comité de Fauna recomienda que la Secretaría de la CITES solicite a las Partes y otras organizaciones que compartan los protocolos para la recolección y conservación de tejidos y muestras de productos provenientes de especies incluidas en la CITES, para el desarrollo y ensayo de procedimientos de identificación genética y otros enfoques forenses (por ejemplo, análisis de isótopos).
3. El Comité de Fauna insta a las Partes y otras organizaciones a que desarrollen herramientas y sistemas sólidos y rentables, cuando no dispongan de ellos, para garantizar que las especies incluidas en la CITES se identifiquen con precisión en el primer punto de captura o desembarque. Esto facilitará la aplicación de sistemas de trazabilidad para el comercio internacional. El Comité de Fauna pide a la Secretaría que señale este asunto a la atención del Comité Permanente para que examine las cuestiones mencionadas en la Decisión 17.216.
4. El Comité de Fauna insta a las Partes y otros interesados pertinentes a que presenten a la FAO imágenes claras de aletas de tiburón húmedas y secas no elaboradas (en particular, de las especies incluidas en la CITES), junto con información relacionada sobre el nivel taxonómico de la especie, para facilitar el perfeccionamiento del programa iSharkFin de aprendizaje automático.
5. El Comité de Fauna insta a las Partes y otros interesados pertinentes a que desarrollen y compartan herramientas para la identificación de otros productos y derivados de tiburones y rayas en el comercio.
6. El Comité de Fauna encarga a la Secretaría que emita una notificación a las Partes, solicitando que proporcione resúmenes concisos de cualquier nueva información sobre las actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas, y que la Secretaría recopile esta información para su examen en la 30ª reunión del Comité de Fauna.
7. El Comité de Fauna encarga a la Secretaría que al mismo tiempo solicite a las Partes en la CITES que indiquen las preguntas, preocupaciones o dificultades que tengan al redactar o presentar documentos comerciales de exportación o importación para la Base de Datos sobre el Comercio CITES (PNUMA-CMVC), con objeto de que el Comité de Fauna formule recomendaciones, en su 30ª reunión, acerca de la forma de mejorar esos datos (por ejemplo, las unidades notificadas) y la coherencia entre las exportaciones y las importaciones.
8. El Comité de Fauna encarga a la Secretaría que proporcione información procedente de la Base de Datos sobre el Comercio CITES acerca del comercio de tiburones y rayas incluidos en la CITES desde el año 2000, clasificados por especies y, de ser posible, por productos, para examinarla en su 30ª reunión.
9. El Comité de Fauna recomienda que las Partes y las regiones intercambien sus experiencias en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para tiburones y rayas, compartan estos DENP a través del Portal sobre tiburones y rayas de la CITES, señalen las carencias en materia de capacidad y aporten consejos y recomendaciones sobre la formulación de DENP para tiburones y rayas, teniendo en cuenta que es preciso abordar:
  - i) las estrategias para el establecimiento y mantenimiento de sistemas de recopilación de datos y de análisis y presentación de los mismos;
  - ii) las situaciones que incluyan escasez de datos, diversas especies, pesquerías a pequeña escala o artesanales y pesca no buscada (captura incidental);
  - iii) los problemas de semejanza y los DENP para el comercio de productos distintos de las aletas;
  - iv) la cooperación con los órganos regionales de pesca;

- v) las cuestiones relativas a la introducción procedente del mar;
- vi) los procedimientos para adoptar, evaluar y revisar los DENP cautelares provisionales con condiciones;
- vii) las oportunidades para impartir formación de formadores

y presentar un informe al Comité de Fauna en su 30ª reunión.

10. El Comité de Fauna insta a la Secretaría a que continúe su valiosa colaboración con la FAO, los organismos regionales de pesca, la CMS y demás actores pertinentes en cuanto a asuntos marinos que incluyen, entre otros, los identificados en el párrafo 9 del documento AC29 Doc. 23.
11. El Comité de Fauna recuerda a las Partes que la FAO ha establecido una base de datos sobre las medidas relativas a los tiburones y les alienta a que la consulten periódicamente para asegurarse de que sus medidas se reflejen adecuadamente
12. El Comité de Fauna insta a las Partes a reconocer el valor del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto de la FAO en el cumplimiento de las disposiciones de la CITES para las especies de tiburones y rayas incluidas.
13. El Comité de Fauna reconoce los escasos conocimientos disponibles sobre la utilización y el comercio de carne y de otros productos (piel, cartílago, aceite) de tiburones y rayas, y recomienda que la FAO y otros organismos que realicen estudios de casos sobre el comercio y los mercados internacionales de estos productos.
14. El Comité de Fauna insta a las Partes y a otros interesados a que apoyen el establecimiento y mantenimiento de programas fundamentales de recopilación de datos a largo plazo sobre la situación de los stocks de tiburones y rayas.
15. El Comité de Fauna solicita a la Secretaría que señale a la atención del Comité Permanente la necesidad de dar orientaciones a las Partes cuando expidan permisos para productos que contengan diversas especies, que pueden o no estar incluidas en los Apéndices.



Recomendaciones del AC30. Ginebra, julio de 2018

**Dirigida a la Secretaría**

1. El Comité de Fauna recomienda que se actualice y revise la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) *sobre Conservación y gestión de los tiburones* e invita a la Secretaría a proponer modificaciones a esta resolución para someterlas al examen de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18), teniendo en cuenta además las deliberaciones o las recomendaciones del Comité Permanente. El Comité de Fauna recomienda que entre las modificaciones figuren sobre todo disposiciones encaminadas a orientar a las Partes en su aplicación de la Convención para las especies de tiburones incluidas en la CITES, particularmente acerca de lo siguiente: *El Comité de Fauna recomienda que se actualice y revise la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) sobre Conservación y gestión de los tiburones e invita a la Secretaría a proponer modificaciones en esta resolución para someterlas al examen de la Conferencia de las Partes en su 18ª reunión (CoP18), teniendo en cuenta además las discusiones que hayan tenido lugar en el Comité Permanente o las recomendaciones de este. El Comité de Fauna recomienda que entre las modificaciones figuren sobre todo disposiciones encaminadas a orientar a las Partes en su aplicación de la Convención para las especies de tiburones incluidas en la CITES, particularmente acerca de lo siguiente:*
  - i) La elaboración de DENP y el intercambio de información sobre estos;
  - ii) La mejora de la presentación de informes sobre productos de tiburones; y
  - iii) Las maneras de garantizar una mejor trazabilidad de los productos de tiburones en el comercio.
2. El Comité de Fauna recomienda que la Secretaría tome nota de las recomendaciones formuladas en las reuniones 29ª y 30ª del Comité de Fauna (AC29 y AC30) al preparar proyectos de decisiones y revisiones de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP17) para su examen en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.
3. Para su 31ª reunión, el Comité de Fauna invita a la Secretaría a:
  - i) emitir una notificación a las Partes solicitando que estas proporcionen resúmenes concisos con la nueva información sobre sus actividades de conservación y gestión de tiburones y rayas;
  - ii) indicar las preguntas, preocupaciones o dificultades que tangan al redactar o presentar documentos comerciales de exportación o importación para la Base de Datos sobre el Comercio CITES que mantiene el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA-CMVC), con miras a que el Comité de Fauna formule recomendaciones, y
  - iii) facilitar información procedente de la Base de Datos sobre el Comercio CITES relativa al intercambio comercial de tiburones y rayas incluidos en la CITES desde el año 2000, clasificada por especies y si es posible por productos.

Se pide a la Secretaría que recopile esta información para que el Comité de Fauna la examine en su 31ª reunión.

Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP)

4. El Comité de Fauna insta a las Partes a que contribuyan a aumentar la capacidad de otras Partes, en particular para evaluar el estado de las especies incluidas en la CITES y otra información pertinente que facilite la formulación de DENP.
5. El Comité de Fauna insta a las Partes, a los órganos regionales de pesca y otras organizaciones apoyar la creación de programas de recolección de datos a largo plazo sobre especies concretas en materia de pesca (incluidas la captura incidental y la liberación de ejemplares) y de comercio para las especies de tiburones y rayas incluidas en la CITES a fin de ayudar a las Partes en la formulación de DENP.

6. El Comité de Fauna alienta a las Partes a seguir cooperando a escala regional, en particular mediante los órganos regionales de pesca, en la investigación, las evaluaciones de stocks, el intercambio y el análisis de datos para ayudar a las Partes a formular dictámenes de adquisición legal y DENP para stocks compartidos.
7. El Comité de Fauna recomienda que las Partes y las regiones sigan intercambiando sus experiencias en la formulación de DENP para tiburones y rayas y los difundan en el Portal de tiburones y rayas de la CITES para ayudar a otras Partes en la CITES, señalen las carencias en cuanto a la capacidad y den consejos y recomendaciones sobre la formulación de DENP para tiburones y rayas, teniendo en cuenta que es preciso abordar:
  - i) las estrategias para el establecimiento y mantenimiento de sistemas de recopilación de datos y de análisis y presentación de los mismos;
  - ii) las situaciones que incluyan escasez de datos, múltiples especies, pesquerías a pequeña escala o artesanales y pesca no buscada (captura incidental);
  - iii) los problemas de semejanza y los DENP para el comercio de productos distintos de las aletas;
  - iv) la cooperación con los órganos regionales de pesca;
  - v) las cuestiones relativas a las introducciones procedentes del mar;
  - vi) los procedimientos para adoptar, evaluar y revisar los DENP provisionales de precaución con condiciones;
  - vii) las oportunidades para impartir formación de formadores, y
  - viii) la presentación de un informe al Comité de Fauna en su 30ª reunión (AC30).

#### Comercio

8. El Comité de Fauna alienta a las Partes a presentar informes a la Secretaría sobre sus registros comerciales de productos de elasmobranchios incluidos en la CITES por peso y tipo de producto (p. ej., aleta seca, aleta congelada o especímenes vivos) y no por número de especímenes y pide a la Secretaría que se coordine con el PNUMA-CMVC acerca de la realización de cambios en la descripción de los términos del comercio en la base de datos para distinguir entre estos productos de aletas.
9. El Comité de Fauna pide a las Partes que notifiquen a la Secretaría CITES los arreglos institucionales que desautoricen las exportaciones comerciales desde su país de productos de elasmobranchios incluidos en el Apéndice II de la CITES (p. ej., aletas, carne o ejemplares vivos). Además, recuerda a las Partes que tienen la opción de anunciar cupos nulos o DENP negativos si desean informar a otras Partes de que han decidido no permitir las exportaciones y pueden pedir a la Secretaría que publique esta información en el Portal sobre tiburones y rayas, y si es posible mediante la Base de Datos sobre Medidas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
10. El Comité de Fauna pide a las Partes que notifiquen a la Secretaría los cambios en el comercio de productos distintos de las aletas de especies incluidas en la CITES, como la carne, en reconocimiento de la fluctuación de los niveles de comercio declarado de distintos productos.
11. El Comité de Fauna apoya y alienta a la FAO para que continúe con su análisis del comercio de productos de tiburones y rayas distintos de las aletas con miras a ayudar a las Partes en la CITES a entender mejor el comercio y las tendencias de los productos de tiburones y rayas, entre otras cosas para fundamentar la elaboración de DENP.

#### Identificación

12. El Comité de Fauna insta a las Partes y organizaciones a proseguir:
  - i) la formación sobre la identificación de aletas de tiburón y otros productos para mejorar su detección en el comercio; y

- ii) la colaboración, los progresos y la divulgación respecto de la elaboración de herramientas genéticas rápidas y rentables para ayudar a las Partes a identificar los productos de tiburones y rayas en el comercio.
13. El Comité de Fauna insta a las Partes y a los interesados pertinentes a que proporcionen imágenes de aletas frescas de tiburón a la FAO para contribuir al perfeccionamiento de la herramienta informática iSharkFin.

#### Cuestiones de observancia

14. El Comité de Fauna pide a las Partes que notifiquen a la Secretaría de la CITES cuestiones relativas a un presunto aumento del comercio ilícito de productos de especies de elasmobranquios incluidas en el Apéndice II de la CITES, por ejemplo, discrepancias entre los desembarcos declarados u observados y el comercio internacional.
15. El Comité de Fauna felicita a las Partes que han realizado evaluaciones de las existencias de aletas de tiburones comerciales o preconvención de especies de elasmobranquios incluidos en el Apéndice II de la CITES y las alienta a compartir sus experiencias sobre la documentación de esas existencias y el control y seguimiento de su incorporación en el comercio.

#### Problemas de semejanza

16. El Comité de Fauna solicita al Comité Permanente que estudie los problemas de semejanza de las especies de tiburón martillo y formule recomendaciones a la CoP18.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES  
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, los autores de este documento proponen el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.